

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 204004089001-2019-00254-00
Referencia: VERBAL DE NULIDAD DE CONTRATO
Demandante: YANIBETH GUTIERREZ AVILA
Demandado: RICARDO BRAVO PEREZ

Revisado el proceso de la referencia que ingreso al despacho el 14 del cursante mes y año, el cual contiene peticiones del auxiliar de la justicia del apoderado judicial de la parte demandante, se observa que la secretaria del juzgado no ha dado cumplimiento a los numeral 3 y 4 de la providencia de fecha 04 de abril del cursante año.

Los cuales resultan necesarios para continuar con la ejecución de la sentencia a la cual se refiere la parte demandante en sus peticiones y el auxiliar de la justicia con relación al auto del 14 de abril del 2022,

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Devolver el expediente a la secretaria para que proceda hacer la liquidación de costas a la que se refiere el punto 3 de la sentencia del 9 de noviembre del 2021 y los puntos 3 y 4 del auto del 04 de abril de 2022, la cual debe hacerse a más tardar al día siguiente de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez cumplida con el tramite de la misma volverá al despacho de forma inmediata para seguir con el curso normal del expediente.

TERCERO: Póngase en conocimiento a los correos electrónico de las partes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO CESAR

El auto de fecha 26-07-2022

Se notifica por estado No. 002

del 27-07-2022

A: _____

El Secretario 